



SUPERINTENDENCIA DE VALORES

RSTG-2/2010

Aprobación 24 de marzo de 2010	Reconocimiento de las Islas Caimán como una jurisdicción en la cual funciona un mercado de valores con similares o superiores requisitos de supervisión con respecto al mercado de valores de El Salvador	Vigencia 6 de abril de 2010
--	---	---------------------------------------

El Superintendente de Valores, considerando:

- I. Que el artículo 10 de la Ley del Mercado de Valores establece que se podrá hacer oferta pública de valores emitidos por los Estados y por las instituciones encargadas del manejo de la política monetaria de los países extranjeros no centroamericanos, así como los emitidos por sociedades, corporaciones o todo tipo de personas jurídicas, públicas o privadas, de cualquier país extranjero, si estos provienen de un país en el cual funciona un mercado de valores organizado con similares o superiores requisitos de supervisión con respecto a los de El Salvador.
- II. Que el Consejo Directivo, en desarrollo del Artículo 10 de la Ley del Mercado de Valores, mediante la Resolución "RCTG-3/2006 LINEAMIENTOS PARA LA NEGOCIACION DE VALORES EXTRANJEROS", en su numeral seis, estableció que a solicitud de los interesados, la Superintendencia podrá considerar nuevos países de los cuales se aceptarán valores a negociación, para lo cual será necesario que la regulación del país donde estén inscritos tenga similares o superiores requisitos de supervisión con respecto a los de El Salvador.
- III. Que las Casas de Corredores obtienen por parte de esta Superintendencia una autorización especial para poder adquirir valores en el extranjero y para realizar su correspondiente negociación en el mercado local, por lo que son responsable ante los inversionistas de la información que les proporcionan de dichos valores; del mismo modo que el inversionista es responsable de informarse de las condiciones bajo las cuales está operando en mercados extranjeros.
- IV. Que el Consejo Directivo de esta Superintendencia estableció en Resolución "RCTG-3/2006 Lineamientos para la negociación de valores extranjeros", las condiciones que regulan la negociación para cualquier valor extranjero que se negocie en el país, y se refiere a la información que sobre los valores deben ser traducidas al Castellano cuando esta se encuentre en otro idioma y las responsabilidades de las casas con sus clientes, respecto a la información que deben proporcionarles.
- V. Que de acuerdo al estudio del mercado de valores de las Islas Caimán, la Intendencia de Valores en Memorándum "IV-041/2010 Homologación del mercado de valores de Islas Caimán" del 19 de marzo de 2010 y la opinión jurídica presentada en Memorándum "DJU-067/2010 Opinión sobre la evaluación del mercado de valores de Islas Caimán a raíz de estudio efectuado por la Intendencia de Valores de esta Superintendencia" del Departamento Jurídico de fecha 24 de marzo de 2010, concluyen que el marco regulatorio de dicho mercado y las facultades otorgadas al regulador, permiten otorgarle la condición de mercado con similares o superiores requisitos de Supervisión a los del mercado de valores salvadoreño.



RSTG-2/2010

Aprobación 24 de marzo de 2010	Reconocimiento de las Islas Caimán como una jurisdicción en la cual funciona un mercado de valores con similares o superiores requisitos de supervisión con respecto al mercado de valores de El Salvador	Vigencia 6 de abril de 2010
--	---	---------------------------------------

- VI. Que el ente regulador de las Islas Caimán es la Agencia Monetaria de las Islas Caimán (CIMA por sus siglas en Ingles), y tiene entre sus funciones, promover y mantener un sistema financiero sólido; tener en cuenta los principios generalmente aceptados de buen gobierno corporativo; realizar esfuerzos para promover y mejorar la confianza del mercado, protección del consumidor y la reputación de las Islas Caimán como un centro financiero; reducir la posibilidad del uso de empresas de servicios financieros para el blanqueo de dinero u otros delitos financieros; y, reconocer el carácter internacional de servicios financieros y de los mercados y la necesidad de ser competitivos para los consumidores y proveedores, respetando las normas internacionales apropiadas y pertinentes.
- VII. Que las Islas Caimán es un centro financiero importante a nivel mundial, destacándose por servicios financieros relativos a operaciones de bancos, valores y seguros, con poca tributación (operaciones offshore), de compañías domiciliadas en el extranjero pero registradas o listadas en mercados locales. Se destacan para ese mercado de valores los 9,523 fondos de inversión registrados por el ente regulador al 31 de diciembre de 2009, lo cual refleja la magnitud del sistema financiero de las Islas.
- VIII. Que en los últimos años, la regulación de las Islas Caimán ha sufrido cambios positivos importantes, a tal grado que organismos internacionales, como la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), lo han excluido de la lista de paraísos fiscales. Estos cambios están reflejados en los acuerdos de intercambio de información que las autoridades de las Islas han firmado, relativa a aspectos fiscales. En ese sentido, "las Islas Caimán forman parte de la "lista blanca" elaborada por la OCDE, que incluye las jurisdicciones que implementan de forma adecuada la normativa fiscal internacional.
- IX. Que en el mismo esfuerzo y en base a recomendaciones del Fondo Monetario Internacional, consignadas en el Informe Islas Caimán: Evaluación de actualización del Centro Financiero Off-Shore - Evaluación de supervisión de la supervisión y regulación del sector financiero (Cayman Islands: Off-Shore Financial Center Assessment Update—Assessment of Financial Sector Supervision and Regulation), las autoridades de las Islas Caimán están realizando esfuerzos importantes por incorporar las mejores prácticas, tanto a la regulación como a la supervisión del mercado de valores. En ese sentido, el Informe expone que "[...] el marco regulador para el mercado de fondos de inversión y valores muestra unos altos niveles de implementación de los principios de la IOSCO, indicando, además, que "[...] El ente regulador de las Islas Caimán es operativamente independiente en sus actividades y parece disponer de recursos suficientes y de la autoridad para llevar a cabo sus responsabilidades en la industria de fondos de inversión y de valores".
- X. Que en materia de estándares internacionales de regulación de valores, CIMA fue registrada en junio de 2009 como miembro ordinario de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICV) y firmó, en ese mismo año, el Memorandum Multilateral de Intercambio de Información (MMOU), promovido por la OICV, superando al ente regulador salvadoreño en cuanto al cumplimiento de estándares internacionales referidos a la cooperación internacional, lo cual es un aspecto relevante en la negociación transfronteriza de valores.

RSTG-2/2010

Aprobación 24 de marzo de 2010	Reconocimiento de las Islas Caimán como una jurisdicción en la cual funciona un mercado de valores con similares o superiores requisitos de supervisión con respecto al mercado de valores de El Salvador	Vigencia 6 de abril de 2010
--	---	---------------------------------------

- XI. Que en regulación de valores, de acuerdo a la evaluación realizada por el Fondo Monetario Internacional¹, las Islas Caimán ha realizado mejoras evidentes respecto a la protección de los consumidores. Las nuevas reglas introducidas para los fondos autorizados (los que pueden ser ofrecidos al público) incluyen la divulgación del documento de oferta, la segregación de los activos y el cálculo del valor de los activos.

En base a lo anteriormente expuesto, y actuando de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley del Mercado de Valores y en la Resolución "RCTG 3/2006 LINEAMIENTOS PARA LA NEGOCIACION DE VALORES EXTRANJEROS", **RESUELVE:**

1. Reconocer al mercado de valores organizado en las Islas Caimán como uno que tiene similares o superiores requisitos de supervisión con respecto al mercado de valores de El Salvador.
2. En consecuencia, los valores provenientes del mercado de valores de las Islas Caimán, que hayan sido autorizados y listados por la Autoridad Monetaria de las Islas Caimán son susceptibles de ser registrados en el Registro Público Bursátil, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
3. La presente Resolución entra en vigencia a partir del 6 de abril de 2010.

Notifíquese.


Rene Mauricio Guardado Rodríguez
Superintendente de Valores



¹ <http://www.imf.org/external/pubs/ft/scr/2009/cr09323.pdf>, 4 de marzo de 2010.